

## INFORMACIÓN A SOLICITAR AL PODER EJECUTIVO

### POSTERIOR A LA REUNIÓN DE 22/03/2023

#### I) ESTIMACIONES ACTUARIALES PARA BPS, CAJA MILITAR Y CAJA POLICIAL, CONSIDERANDO LOS SIGUIENTES ESCENARIOS ALTERNATIVOS AL ESCENARIO BASE QUE PRESENTARON:

- ESCENARIO 1: La posibilidad de ajustar el suplemento solidario por hasta un 20% menos que la variación del índice de precios al consumo (art.219).
- ESCENARIO 2: La posibilidad de ajustar el suplemento solidario por hasta un 20% superior a la variación del índice medio de salarios (art.219).
- ESCENARIO 3: Se duplique (del actual 20% al 40%) la bonificación de los militares (personal de comando), lo que implicaría, además de mejores condiciones para su jubilación por retiro voluntario, un mayor costo por el aporte patronal bonificado (que pasaría de 10,9% a 23,1%) (art.328).
- ESCENARIO 4: La previsión de cambio en los mínimos o máximos jubilatorios (art. 330).
- ESCENARIO 5: Escenario Base (habitualmente presentado por el Poder Ejecutivo) PERO considerando los supuestos de los ESCENARIOS 2, 3 Y 4.

#### EN TODOS LOS ESCENARIOS SE SOLICITA:

- a) Proyección de egresos para todo el horizonte temporal, en valores constantes y en porcentaje del PIB.
- b) Resultado (ingresos – egresos) para todo el horizonte temporal, en valores constantes y en porcentaje del PIB.
- c) Para el caso del ESCENARIO 3 informar nuevamente los costos de transición asociado a la introducción del régimen mixto en Caja Militar (presentados el 7 de febrero en la PPT de la Asesoría General de la Seguridad Social). Se solicita entregar este flujo en términos de costo anual para todo el período proyectado[1].

#### II) ESTIMACIÓN ACTUARIAL DEL EFECTO DE LA REFORMA PROPUESTA PARA LAS CAJAS PARAESTATALES -QUE NUNCA SE ENTREGÓ-

El 9 de noviembre de 2022, cuando el Poder Ejecutivo concurrió a la Comisión Especial del Senado para el estudio del proyecto, entregó una **estimación de costos de transición en un gráfico para cada una de las cajas y en un cuadro para el total de las cajas paraestatales – flujo anual para el período 2024-2063**[2].

**Sin embargo, nunca entregó los estudios actuariales que reflejaran el impacto detallado de la reforma propuesta sobre la situación de las Cajas paraestatales.**

Tampoco se conoce cuál fue la metodología con la que estimaron los costos de transición para estas cajas.

**SE SOLICITA:**

- a) El estudio actuarial para cada una de las cajas paraestatales, así como la discriminación de los costos de transición para cada caja y la metodología con la que fueron estimados. Si bien los costos de transición aparecen en un gráfico, su dificultad visual, dada la escala, requiere que sean visualizados en un cuadro para cada una de las cajas paraestatales.
- b) Explicitar cuál es el supuesto, en el caso de estas cajas, sobre cuántos afiliados accederían al Suplemento Solidario, y cómo se considera esto en las estimaciones.

**III) ESTIMACIÓN ACTUARIAL DEL EFECTO DE LOS CAMBIOS EN LAS PENSIONES PROPUESTOS EN EL PROYECTO A ESTUDIO, TANTO EN SU VERSIÓN ACTUAL, COMO LUEGO DE QUE SE INTRODUCAN LAS MODIFICACIONES QUE ANUNCIÓ EL GOBIERNO EN LA SESIÓN DEL 22/03/2023.**

En su comparecencia del 7 de febrero de 2023 a la Comisión, ante una consulta realizada sobre los resultados del estudio actuarial presentado por el BPS en dicha instancia, se respondió que la estimación con la que se aprobó el proyecto en senadores no contenía los cambios en las pensiones, situación que se había corregido a la fecha mencionada, donde sí se había incluido este efecto. Esta era la razón por la que la introducción de otros cambios aprobados en el Senado, como el mantenimiento de las condiciones de la causal por edad avanzada actual para el BPS, entre otros, no se visualizaban en términos de aumentos de costos.

El Gobierno informó en la sesión del 22 de marzo que había acordado presentar modificación en relación con varios temas. Particularmente en lo que refiere al régimen pensionario, se anunció que se lo acercaría a la situación actual. No se conoce aún cuáles serían concretamente estos cambios.

Hasta el momento, lo presentado por el BPS refiere solamente al conjunto de potenciales viudas que dejarían de percibir la pensión vitalicia, lo cual abarcaría a un 8% de las mujeres que enviudan.

**SE SOLICITA:**

- a) Estimación del efecto sobre los egresos -para todo el horizonte temporal proyectado- del cambio en las pensiones, tanto para el BPS, como para las Cajas Militar y Policial, tanto en valores constantes como en porcentaje del PIB, tomando en cuenta el proyecto que votó el Senado.
- b) Ídem al punto a) pero considerando los cambios en las pensiones que el Gobierno anunció que realizaría en la sesión del 22/03/2023.

#### **IV) ESTIMACIÓN ACTUARIAL DEL EFECTO DE MANTENER LAS ACTUALES CONDICIONES DE LA EDAD AVANZADA PARA EL BPS**

El proyecto que se votó en el senado incorporó al artículo 35 el mantenimiento de las actuales condiciones para la causal por edad avanzada para el BPS, cuyas condiciones mínimas exigen 25 años de servicios a los 65 años de edad, a diferencia de la redacción original donde a esta edad se exigían 30 años de servicios. En la comparecencia a la comisión el 07/02/2023, ante una consulta, se respondió que el aumento de los egresos proyectados por este cambio se compensaba con el ajuste en el régimen pensionario. Asimismo, se mencionó que “no tenía un costo elevado”.

#### **SE SOLICITA:**

- a) Estimación del efecto sobre los egresos -para todo el horizonte temporal proyectado- del mantenimiento de esta causal para el BPS, comparándola con el impacto estimado en el proyecto original (que consideraba la exigencia de 30 años de servicios a los 65 años, etc). La estimación se solicita tanto en valores constantes como en porcentaje del PIB.
- b) Estimación de la cantidad de altas de jubilación que generaría este cambio, en relación con la redacción original del proyecto. Se solicita la estimación anual de las altas incrementales para todo el horizonte temporal proyectado.

#### **V) ESTIMACIÓN ACTUARIAL DEL EFECTO DE AUMENTAR LA EDAD DE RETIRO DE 60 A 65 AÑOS POR EL AUMENTO DE LAS PRESTACIONES PAGADAS POR SEGURO DE DESEMPLEO, ENFERMEDAD E INVALIDEZ**

La Ec. Graciela Sanroman realizó una consultoría para la CESS en donde señalaba que los países que han aumentado la edad de retiro ven incrementado el empleo de los trabajadores de mayor edad, pero también registran aumentos relevantes de la cantidad de prestaciones pagadas por seguro de desempleo, enfermedad e invalidez en ese tramo etario.

El trabajo advierte que aproximadamente la mitad de los trabajadores que se ven afectados por los cambios en la edad jubilatoria logran mantenerse sin problema en el mercado de trabajo, en tanto la otra mitad no lo logra. En otras palabras, el 50% de la población afectada no continúa cotizando a la seguridad social, lo que redundaría en una rebaja de la recaudación. A su vez, una parte importante de ese 50% pasa a cobrar alguna prestación por seguro de desempleo, enfermedad e invalidez, lo que implica un aumento de las erogaciones.

Consultada la delegación del Poder Ejecutivo en la Comisión se señaló que no se había estimado este efecto en las proyecciones realizadas, lo que implicaría que las proyecciones financieras presentadas subestiman el resultado financiero del sistema.

#### **SE SOLICITA:**

Estimar el efecto de esta situación tanto en los ingresos (derivado de las personas que no logran mantenerse activas en el mercado de trabajo) como en los egresos del sistema (por el aumento de las prestaciones por desempleo, enfermedad e

invalidez), informando el impacto estimado para todo el horizonte temporal proyectado, en valores constantes y en porcentaje del PIB.

## **VI) PROBLEMAS DE DISEÑO: TRIBUTACIÓN DE QUIENES OPTEN POR JUBILACIÓN PARCIAL**

El artículo 226 del proyecto en consideración declara “de interés general habilitar opciones para que las personas mayores puedan mantener actividad económica a tiempo completo o parcial, en carácter de dependiente o de no dependiente, sin perjuicio del goce de prestaciones jubilatorias”.

La liquidación simultánea del IRPF y el IASS, que hoy es una excepción, al ser extendida, puede tener efectos relevantes en términos de gasto, por la vía de menor percepción de impuestos y por el costo de la prestación asociada a la jubilación parcial.

CINVE advirtió en su comparecencia sobre este riesgo y en el artículo del Cr. Gustavo Viñales, publicado en el sitio web del Laboratorio Fiscal y Tributario, se dan ejemplos de la dimensión que puede tener el tema con algunos ejemplos concretos:

<https://ft.org.uy/opiniones/es-necesario-entender-y-contemplar-la-situacion-impositiva-de-personas-con-ingresos-de-trabajo-y-jubilaciones/>

En la comparecencia del equipo de gobierno, el Director de OPP, Ec. Isaac Alfie, dijo respecto al punto que el problema ya existe y que seguramente va a haber más casos, pero no se informó sobre estimaciones del gobierno al respecto.

### **SE SOLICITA:**

Información sobre las estimaciones de la cantidad de personas que podrían optar por ampararse al régimen de jubilación parcial y del impacto económico que podría tener por la vía de reducción de la recaudación y del aumento del gasto en prestaciones.

## **VII) INFORMACIÓN SOBRE REPRESENTATIVIDAD DE LOS CÁLCULOS PRESENTADOS POR EL PODER EJECUTIVO SOBRE EL IMPACTO DE LA REFORMA EN EL VALOR DE LAS PRESTACIONES**

El Poder Ejecutivo ha sostenido públicamente, y en todas sus comparecencias en el Senado y Diputados, que “con la reforma las jubilaciones no solo no bajan, sino que todas se mantienen o aumentan”.

La metodología empleada por el Poder Ejecutivo para arribar a tal conclusión se basó en el análisis de las altas jubilatorias de 2019, considerando las personas que efectivamente se jubilaron en 2019 con 60 años de edad, y discriminando el análisis en deciles.

Como surge de las actas parlamentarias de la comparecencia del Poder Ejecutivo, “se tomó la densidad de cada decil de aportación real de las personas que se jubilan a los 60 años... (que en) el decil 1, que es el más bajo de densidad, es 75%, el decil 2, casi 83%” y luego se detalló las densidades de cotización de los demás deciles.

Para poder evaluar la metodología, en la última comparecencia del Poder Ejecutivo se solicitó información desagregada por deciles, la que se dijo que no se disponía en ese momento.

**SE SOLICITA:**

- a) Información sobre el porcentaje de los trabajadores que en 2019 tenían 60 años de edad tenía configurada la causal jubilatoria (porcentaje total y discriminado según deciles).
- b) Información sobre el porcentaje de los trabajadores que en 2019 tenían 60 años de edad efectivamente se jubiló en dicho año (porcentaje total y discriminado según deciles).
- c) Información sobre el porcentaje de los trabajadores que en 2019 tenían 64 años de edad todavía no tenía configurada la causal jubilatoria en ese año (porcentaje total y discriminado según deciles).
- d) Información sobre la densidad de cotización de los trabajadores que en 2019 tenían 60 años de edad, hubieran configurado causal jubilatoria o no (porcentaje total y discriminado según deciles).

**VIII) AGUINALDO EN PENSIONES DE CAJA MILITAR**

Con la normativa actual, los pensionistas de militares que fallecieron o fallezcan después de la entrada en vigencia de la Ley 19.695 no tienen derecho al Sueldo Anual Complementario.

El artículo 308 del proyecto reinstala ese derecho para pensionistas en esa situación.

Quienes se retiraron y se retiren por el Decreto Ley 14.157 conservan el derecho a aguinaldo (con la legislación vigente) y lo mismo ocurre para pensionistas de militares fallecidos antes de la entrada en vigencia de la Ley 19.695 (porque ya tenían un derecho adquirido).

Esta reinstalación del sueldo anual complementario es consecuencia de haber agregado el texto *“así como para las pensiones de sobrevivencia generadas por causantes retirados al amparo de dicho régimen, sin perjuicio de lo dispuesto por el Capítulo IV del Título III de la presente ley”*, en la redacción del artículo 293 del anteproyecto de ley (que mantenía la situación actualmente vigente).

Dada la respuesta brindada por el Dr. Saldain ante esta consulta en la Comisión,

**SE SOLICITA:**

- a) Se revise la declaración del Dr. Saldain, ya que se entiende que la interpretación manifestada en sala no se ajusta al texto del proyecto que está a consideración por esta Cámara.
- b) Reiteramos la solicitud realizada en Comisión al Ministerio de Economía y Finanzas, sobre costo acumulado a 2050 que tendría esta reinstalación del sueldo anual complementario para a las pensiones militares amparadas en el

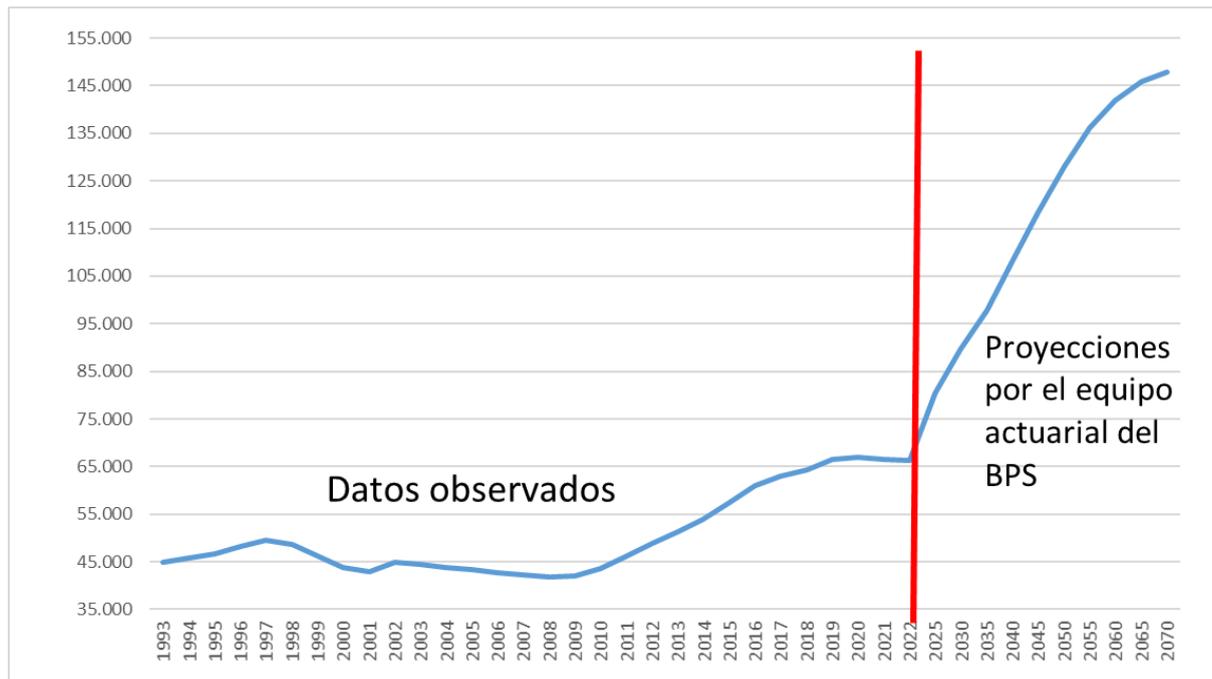
Decreto Ley N° 14.157 generadas a partir de la vigencia de la Ley 19.695, y cuyo monto desconocía.

## IX) JUBILACIÓN POR INCAPACIDAD

El proyecto a estudio cambia las condiciones de acceso a la jubilación por imposibilidad física, modificando las reglas de juego para las personas que, teniendo causal por jubilación común, y a su vez teniendo un porcentaje de Baremo habilitante para una jubilación por imposibilidad física, se otorgará la jubilación por causal común, según lo establecido en el artículo 41.

Asimismo, la información proyectada por el BPS en un horizonte temporal de mediano plazo muestra un crecimiento exponencial en los próximos 50 años de los jubilados por discapacidad. Se muestra la gráfica a continuación para mayor esclarecimiento abarcando el período 1993-2022 con datos observados y desde 2025 en adelante con las estimaciones proyectadas.

### Evolución de las jubilaciones por causal invalidez observadas y proyectadas. Período 1993-2070



Fuente: Boletín estadístico del BPS y proyecciones del equipo actuarial presentada por el BPS a la Comisión del Senado.

### SE SOLICITA:

- Estimación del ahorro proyectado que fundamente este cambio, tanto en valores constantes como en términos del PIB.
- Cantidad de personas que podrían verse afectadas por este cambio en la posibilidad de acceso a la jubilación por imposibilidad física.

- c) Estimación del ahorro proyectado en jubilaciones por discapacidad en base a la nueva metodología de cálculo establecida por el artículo 48. Para ello se solicita considerar dos escenarios: El primero que incluya los cambios propuestos por el artículo 41 y el segundo, sin incluir estos cambios, es decir, considerando que las personas que generen causal común también puedan acceder a causal por discapacidad. En este último escenario, por tanto, se estarían considerando solamente cambios asociados a la metodología del cálculo de jubilación por discapacidad, excluyendo los cambios propuestos en el acceso. La solicitud del costo del artículo 48 se hizo tanto en la primera comparecencia del Poder Ejecutivo, como en el Senado, (y no solo por legisladores de la oposición). Hasta el momento no ha sido respondida.
- d) Dada la gráfica anterior que muestra en base a los datos observados, una estabilización en las jubilaciones por invalidez en los últimos 5 años, en el entorno de los 66 mil. ¿Cuál es la razón para justificar el incremento que se observa desde 2025 a 2070? En los últimos 30 años las jubilaciones por discapacidad aumentaron un 48%, según las proyecciones del equipo actuarial se prevé que en los próximos 30 años aumenten más de un 100%. ¿Cuál es la razón para justificar este incremento? ¿Se justifica debido al aumento de la edad jubilatoria de 60 a 65 años?

## **X) ASISTENCIA A LA VEJEZ**

Con respecto a la exigencia de 15 años de permanencia para los beneficiarios de Asistencia a la Vejez.

### **SE SOLICITA:**

- a) ¿Cuál es el fundamento técnico que justifique que la cantidad de años sean 15 años, siendo éste un requisito más extenso que el previsto para la prestación no contributiva Pensión Vejez?.
- b) Teniendo en cuenta que esto puede afectar a la población migrante ¿Cuál es el registro de personas migrantes que hay actualmente en Asistencia a la Vejez?
- c) El Dr. Saldain en su primera comparecencia en esta Comisión reconoció que no se trata de un tema monetario, sino de preferencias, de lo que el Estado debería de proteger. A pesar de que no sea un tema monetario quisiéramos saber ¿Cuánto es el ahorro estimado que generaría esta medida? ¿Cuánta gente se proyecta que podría ser afectada por esta medida?

## **XI) SERVICIO DOMÉSTICO**

El Sindicato Único de Trabajadoras Domésticas fue recibido por la Comisión el 17/03. En esa oportunidad plantearon sus complejidades para llegar a los 60 años de edad y su

disconformidad por no ser incluidas en el artículo 37, dado que desempeñan su tarea haciendo trabajos exigentes y muchas veces llegan con enfermedades y desgaste corporal antes de los 60 años. También en esa ocasión la directiva del Sindicato señalaba que *“estamos pidiendo al BPS que nos mande todas las personas que están cotizando, supuestamente no ha disminuido tanto, pero les hemos pedido que nos manden todos los informes de cuántas están cotizando y todavía no lo tenemos”*

Basados en la información anterior.

**SE SOLICITA:**

- a) ¿Cuál es el fundamento técnico que justifica la exclusión de las trabajadoras domésticas del artículo 37?.
- b) ¿Cuántas son las trabajadoras domésticas que se encuentran cotizando y cómo han evolucionado desde 2019 a la fecha actual?
- c) ¿Cuánto es el promedio de años de trabajo que logra cotizar una trabajadora doméstica?
- d) ¿Cuántas trabajadoras domésticas han utilizado el reconocimiento de años aportados vía testigos?

---

[1] En la referida PPT se mostraron los costos de transición para Caja Militar y Caja Policial, pero se informaba el costo anual cada 5 años.

[2] En millones de dólares constantes (no se especificaba el año del dólar y si era compatible con la estimación del BPS para militar y policial).